



Municipalidad de Reconquista
Departamento Ejecutivo

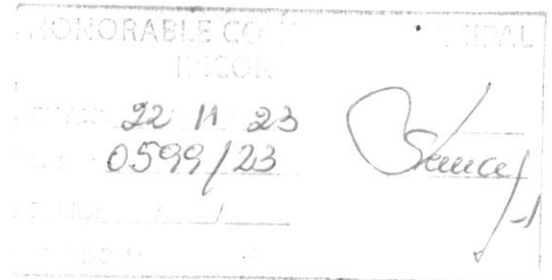


Reconquista "CIUDAD ECUMÉNICA"
"70 Aniversario del Coro Polifónico Municipal"
"1983-2023 - 40 Años de Democracia"

Reconquista, 13 de Noviembre de 2023.-

MENSAJE N° **049**

A/AI
Presidente del
Concejo Municipal de la ciudad de Reconquista
Sr. GUSTAVO LOPEZ
S _____ / _____ D



De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted, y por su intermedio, a ese Cuerpo Legislativo, para elevar a vuestra consideración Proyecto de Ordenanza de **ADJUDICACIÓN GRATUITA DEL LOTE 17 DE LA MANZANA 8 DEL PLANO 76725/75 - BARRIO NUEVO** en favor de la ocupante histórica del mismo: Sra. María Julia Romero, DNI. N° 12.181.770.-

Sin más, quedamos a disposición y saludamos con atenta consideración.-




Ing. CARLOS JOSE I. CASTELLANI
Secretario Planeamiento,
Obras Públicas y Hábitat
Municipalidad de Reconquista



Municipalidad de Reconquista
Departamento Ejecutivo



Reconquista "CIUDAD ECUMÉNICA"
"70 Aniversario del Coro Polifónico Municipal"
"1983-2023 – 40 Años de Democracia"

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La situación habitacional de la Sra. María Julia Romero, DNI. N° 12.181.770, quien habita en el Lote 17 de la Manzana 8 del Plano 76725/75 – Barrio Nuevo de Reconquista, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme resulta del Informe Socio – Económico elaborado por Trabajadora Social de la Dirección de Tierra y Vivienda, el cual se agrega como ANEXO I, la Sra. Romero habita el inmueble identificado como Lote 17 de la Manzana 8 del Plano 76725/75 – Barrio Nuevo, haciéndolo hace 28 años;

Que, en primer término, la Sra. Romero ocupó el inmueble en forma conjunta con su cónyuge: el Sr. Francisco Benjamín Ramírez haciéndolo, en forma exclusiva, tras el fallecimiento de éste último, acaecido el 26/11/2022 conforme Acta de Defunción que se agrega como ANEXO II;

Que, en el año 1995 los Sres. Romero y Ramírez suscribieron, con el Municipio de la ciudad, Boleto de Compra y Venta del inmueble que, en el marco del contrato de referencia, resultó identificado como: "Manzana N° OCHO (8) de la Concesión VEINTIUNO (21) LOTE N° UNO (1°)" de Barrio Nuevo, el cual se agrega como ANEXO III;

Que, la suscripción de dicho documento habría tenido causa en el dictado de la Ordenanza Nro. 3530/95 de autorización de venta de diversos Lotes entre ellos, mencionado Lote 1 de la Mza. 8 de Barrio Nuevo;

Que, posteriormente, en el año 1999, los Sres. Romero y Ramírez resultaron beneficiarios de una -de las ocho- Soluciones Habitacionales impulsadas en el marco del Plan de Viviendas Barrio Nuevo y Virgen de Luján;

Que, en el Acta suscripto entre el Municipio y los beneficiarios del Plan de Viviendas referenciado, el cual se acompaña como ANEXO IV de la presente norma, los Sres. Romero y Ramírez aparecen como beneficiarios de la solución habitacional erguida sobre inmueble identificado como "M. 8 – L. 18" de Barrio Nuevo;

Que, no obstante lo hasta aquí dicho, los mencionados siempre habitaron el inmueble identificado como LOTE 17 MZA. 8 DEL PLANO 76725/1975 - BARRIO NUEVO, abonando los impuestos del dicho sector;

Que, pese a las inconsistencias que surgen de los documentos (Boleto y Acta de entrega de Soluciones Habitacionales) suscriptos por la Sra. Romero, lo cierto es que la misma hace ocupación del Lote 17 de la Mza. 8 de Barrio Nuevo de forma pacífica e interrumpida hace mucho más de 20 años, sin que ello mereciera reproche o reclamo alguno por parte de persona o entidad pública o privada;

Que, en efecto, a los fines de aportar, en favor de la ocupante del Lote en cuestión, la seguridad jurídica que resulta menester, corresponde proceder a la adjudicación del mismo, la cual habrá de efectuarse a título gratuito y en carácter de donación, ya que a lo largo de los 28 años que lleva la Sra. Romero ocupando el inmueble,



Municipalidad de Reconquista
Departamento Ejecutivo

Reconquista "CIUDAD ECUMÉNICA"
"70 Aniversario del Coro Polifónico Municipal"
"1983-2023 - 40 Años de Democracia"

no se ha exigido el pago de precio alguno, ni siquiera se ha exigido pago por el Lote que aparece adjudicado conforme Boleto oportunamente suscripto el cual, no obstante, nunca ha sido ocupado por la Sra. Romero;

Que, resulta pertinente impulsar la adjudicación del Lote Social aquí involucrado en favor de su ocupante;

POR ELLO; EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º): DÉJASE sin efecto el Boleto de Compra y Venta suscripto, en fecha 13/06/1995, entre el Municipio de la ciudad y los Sres. Francisco Benjamín Ramírez y María Julia Romero, respecto del inmueble identificado como "*Manzana N° OCHO (8) de la Concesión VEINTIUNO (21) LOTE N° UNO (1º)*" de Barrio Nuevo, dado que dicho inmueble nunca fue ocupado por los adquirentes.-

Artículo 2º): ADJUDÍCASE el Lote identificado como **LOTE 17 DE LA MANZANA 8 DEL PLANO NRO. 76725/75 - BARRIO NUEVO** en favor de la ocupante exclusiva del mismo: **SRA. MARÍA JULIA ROMERO, DNI. N° 12.181.770.-**

Artículo 3º): DISPÓNGASE EL CARÁCTER GRATUITO DE LA ADJUDICACION antes identificada de conformidad con lo expuesto en los considerados de esta norma.-

Artículo 4º): REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

Ing. CARLOS JOSE I. CASTELLANI
Secretario Planeamiento,
Obras Públicas y Hábitat
Municipalidad de Reconquista



Dr. Anacleto E. Vallejos
Intendente
Municipalidad de Reconquista



Municipalidad de Reconquista
Departamento Ejecutivo



Reconquista "CIUDAD ECUMÉNICA"
"70 Aniversario del Coro Polifónico Municipal"
"1983-2023 - 40 Años de Democracia"

Informe Socioeconómico

➤ *ROMERO Julia*

BARRIO NUEVO

AÑO 2023



Municipalidad de Reconquista
Departamento Ejecutivo



Reconquista "CIUDAD ECUMÉNICA"
"70 Aniversario del Coro Polifónico Municipal"
"1983-2023 - 40 Años de Democracia"

Reconquista, 13 de octubre de 2023

INFORME SOCIO-ECONOMICO

DATOS PERSONALES DE LOS SOLICITANTES: ROMERO Julia, D.N.I. N° 12.181.770.

DOMICILIO: Mzna N° 8 lote N° 17, Barrio Nuevo.

RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE RECONQUISTA: CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE RESIDENCIA

DESARROLLO

GRUPO FAMILIAR DE LOS SOLICITANTES

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	FECHA DE NAC.	VINCULO	ESTUDIOS ALCANZADOS
ROMERO Julia.	12.181.770	28-09-1956	Madre.	Nunca asistió.
RAMIREZ Lorena.	30.788.250	22-09-1983	Hija.	Primaria completa.
GONZALEZ Pablo.	28.228.463	27-06-1980	Yerno.	Primaria completa.
GONZALEZ Pablo (hijo).			Nieto	Cursa nivel primario.
GONZALEZ Yelina.			Nieta	Cursa nivel primario.

SITUACION HABITACIONAL

El grupo familiar mencionado habita en mzna N° 8 lote N° 17, de Barrio Nuevo de la ciudad de Reconquista Santa Fe, desde hace 28 años, es una vivienda única donde convive el grupo familiar detallado, la característica de la misma es construida con ladrillos asentados en cemento, techo de cing, paredes revocadas y pintadas, con aberturas necesarias de acuerdo a lo construido. Cuentan con tres ambientes dos utilizados como dormitorios y el restante como cocina-comedor con cielorraso en todos los espacios, piso de cemento, mobiliario necesario.

En cuanto a servicios poseen instalación de agua de red (sistema autónomo), la eliminación de las excretas es en una letrina, el suministro de luz eléctrica es provista por la Empresa Provincial de la Energía.

SITUACION ECONOMICO DE LOS SOLICITANTES

El grupo familiar se sostiene económicamente, por la solicitante quien perciben una pensión, más el aporte económico de su yerno quien realiza changas en albañilería.

ASPECTO SALUD

El grupo familiar aparentemente goza de buena salud en caso de necesitar asistencia en salud asisten al centro asistencial de Barrio Itati o al Hospital Regional. -

Graciela M. Aquino
LIC. TRABAJO SOCIAL
MAT. 0982 L°1 - F°49



541	2022	871
Oficio	Año	Acto

CONCEJO MUNICIPAL
Folio
06

En la Oficina del Registro Civil de RECONQUISTA de la Localidad de Reconquista Dpto General Obligado, Provincia de Santa Fe Republica Argentina, a los 29 de Noviembre de 2022 yo Oficial Público de este Registro, Inscribo la

Defunción

De Francisco Bejuada RAMIREZ.
 Doc. D.N.I. 43.218.156 Sexo Masculino Nacionalidad Argentina.
 Domicilio Calle C Nra. S 18 Nuevo Reconquista - Santa Fe.
 Hijo de Angel RAMIREZ.
 Y de Marta Maria CASAL.
 nacido en Curientes ARGENTINA el día 3 de Mayo de 1957.
 Ocurrido en Reconquista - Santa Fe ARGENTINA el día 26 de Noviembre de 2022 a las 09:30 horas.
 Causa de la defunción: Muerte Violenta.
 Certificado de defunción expedido por María E. SALINAS número 5330.
 Decedente Gustavo Gabriel NARBELLI Doc. D.N.I. 17.322.354.
 Domicilio 25 Nro 342 Avellaneda - Santa Fe ARGENTINA.
 Ocurrió en virtud de ser persona autorizada para declarar.
 Los restos serán inhumados en el cementerio Reconquista de la Localidad de Reconquista, Provincia de Santa Fe ARGENTINA.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
 OFICIAL PÚBLICO
 REGISTRO CIVIL
 RECONQUISTA - SANTA FE

3128-4450-7087

11/2022 08:57:26

Imprenta Oficial - Santa Fe

COMPROBANTE D
541-29569
Codigo: 95834
Acto N° 141-2022-371
Vencimiento: 2020



0134530600126409
Verifique el cumplimiento
del artículo 10 de la Ley N° 27092



REPOSICION
QUE EL SEÑOR
AL SEÑOR
REPOSICION



REPOSICION
QUE EL SEÑOR
AL SEÑOR
REPOSICION

BOLETO DE COMPRA VENTA

Folio 07
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Entre la MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, DR. ALFREDO RAMIRO SPERATTI asistido por los Señores Secretarios de Hacienda CPN CARLOS SANDOVAL y de Gobierno DR. ENRIQUE OBERTI por una parte y que en adelante se denominará la VENDEDORA, y por otra el Sr. FRANCISCO BENJAMIN RAMIREZ de nacionalidad ARGENTINO de estado civil CASADO...
..... de ocupación CHANGARIN con D.N.I. Nº 13.116.156 y la Sra. MARIA JULIA ROMERO de nacionalidad ARGENTINA de estado civil CASADA de ocupación AMA DE CASA con D.N.I. Nº 12.181.770; constituyendo su domicilio en MANZANA 11 LOTE Nº 20 BARRIO NUEVO de la ciudad de Reconquista, y que en adelante se denominará LA COMPRADORA, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE que se registrá por las siguientes cláusulas especiales.

Dr. ALFREDO RAMIRO SPERATTI
Intendente Municipal



PRIMERA: La VENDEDORA vende y enajena a favor de la COMPRADORA y ésta acepta una fracción de terreno baldío ubicada en el Barrio NUEVO MANZANA Nº OCHO (8) de la Concesión VEINTIUNO (21). LOTE Nº UNO (1) que consta de una superficie de DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA (291,50) Metros cuadrados, y cuyos linderos son al NORTE calle pública Nº 69; al SUR lote Nº 22 al OESTE Lote Nº 92 ; al ESTE Lote Nº 2.-

C.P.N. CARLOS A. SANDOVAL
Sec. Hacienda y Finanzas
y Programación Económica

SEGUNDA: Las partes convienen que el precio del inmueble es fijado en el anexo de la Ordenanza 3530 y será abonado en sesenta (60) cuotas iguales y consecutivas de pesés DIEZ (\$ 10) con vencimiento la primera el día diez (10) del mes posterior a la celebración del presente, y las restantes en los días diez (10) de los meses subsiguientes. La falta de pago en término devengará un interés del.....por ciento diario () .

Ps. ENRIQUE DANIEL OBERTI
Secretario de Gobierno

TERCERA: Las cuotas deberán ser consecutivas pudiendo la COMPRADORA abonar varias cuotas simultáneas, pero no por ello podrá suspender sus pagos en los meses sucesivos, excepto en el caso de abonar cuatro o más cuotas juntas, lo que le dará derecho a suspender sus pagos en los dos meses subsiguientes.

CUARTA: La COMPRADORA podrá solicitar a la VENDEDORA la suspensión del pago de las cuotas mensuales cuando acredite fehacientemente la falta de trabajo, caso fortuito o de fuerza mayor para efectuar sus pagos, pudiendo en tal caso la VENDEDORA realizar las constataciones de los hechos invocados. La suspensión de los pagos será por un plazo determinado y se comunicará a la COMPRADORA, el que una vez vencido hará que se reanude automáticamente la obligación de efectuar el pago de las cuotas según los valores vigentes al momento de reiniciar los pagos.

QUINTA: La falta de pago de seis cuotas consecutivas dará lugar al emplazamiento por parte de la VENDEDORA a la reanudación de los pagos en el término de quince días según los valores vigentes al momento de reiniciar los mismos, bajo apercibimiento de rescisión del presente. El mismo derecho será ejercido por parte de la VENDEDORA en el caso de que la falta de pago se realice en forma alternada hasta llegar al número de diez, para lo cual se tendrá en cuenta las consecutivas abonadas o no e intimadas a su pago anteriormente.

Maria Julia Romero

Ros...

SEXTA: La COMPRADORA destinará única y exclusivamente el inmueble del presente a la construcción de la vivienda unifamiliar para su grupo conviviente, aceptando que se afectará a "BIEN DE FAMILIA". El cambio de destino o la cesión total o parcial del inmueble, el alquiler, préstamo parcial o total, venta, donación o cualquier otro acto de disposición o administración que implique la salida del Bien del Patrimonio de la COMPRADORA, a la constitución de un usufructo total o parcial en favor de un tercero podrá dar lugar a solicitar la rescisión del presente, todo previo emplazamiento por escrito a la COMPRADORA, estableciéndose que la falta de cumplimiento hará que la COMPRADORA pierda el valor de las mejoras introducidas sobre el inmueble como así también las sumas de dinero que hubiere abonado a cuenta de precio, y que podrá disponer libremente la VENDEDORA, no pudiendo en tal caso la COMPRADORA reclamar suma alguna por ningún concepto.

Las partes convienen que la COMPRADORA podrá solicitar a la VENDEDORA la transferencia del inmueble o su cesión invocando el traslado hacia otros centros urbanos o rurales como consecuencia de una relación laboral estable presentado documentaciones que aseguren una igual o mayor calidad de habitabilidad que la obtenida con el bien objeto de la presente. También convienen las partes que la transferencia por cualquier título, sea gratuito u oneroso, podrá realizarse pasados los diez (10) años posteriores a la fecha de escrituración a favor de la COMPRADORA, o pasados diez (10) años de extendido el final de obras por la Municipalidad de Reconquista, pudiendo la COMPRADORA solicitar por escrito la autorización para la cesión del estado de "BIEN DE FAMILIA" y venta antes de dicho plazo en caso de excepción invocando la compra de otro inmueble en la ciudad de Reconquista que mejore su calidad de vida con las documentaciones correspondientes y con la constatación de la VENDEDORA de que el futuro adquirente de esta propiedad no posea dentro del éjido Municipal de Reconquista ningún lote o terreno apto para la construcción de la vivienda propia o vivienda en propiedad, caso éste que será autorizado por la VENDEDORA por escrito.

Dr. ALFREDO RAMIRO SPERATHI
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA - Depto. de Finanzas

C.P.N. CARLOS A. SANDOVAL
Sec. Hacienda y Finanzas

Dr. ENRIQUE DANIEL BERTI
Secretario de Gobierno

SEPTIMA: La COMPRADORA se compromete y obliga a iniciar la construcción del inmueble dentro de los noventa (90) días de celebrado el presente, ejecutando dicha obra según los Planos que podrá solicitar a la VENDEDORA. Previo a la ocupación del inmueble que por este acto adquiere, la COMPRADORA se compromete y obliga, en caso de habitar en calle pública o terreno fiscal, a efectivizar la desocupación total y definitiva del inmueble que ocupa de modo irregular y que motiva la presente asignación del inmueble, debiendo otorgarlo a la Municipalidad libre de ocupantes y/o mejoras, debiendo demoler, desmontar, retirar los materiales y demás elementos constructivos como así también limpiar el terreno, estableciéndose que será de su exclusiva cuenta y riesgo, gestionar el inmediato desalojo de cualquier persona que ocupara el inmueble que abandona, de todo lo cual se dejará constancia escrita mediante acta. El incumplimiento por parte de la COMPRADORA a los compromisos asumidos por la presente, facultará a la VENDEDORA a rescindir este acuerdo.

OCTAVA: La VENDEDORA por el presente hace reserva del derecho de controlar el cumplimiento de las obligaciones que asume la COMPRADORA y que surgen del presente, de las Ordenanzas aprobatorias y de cualquier otra que se dictase en el futuro y que en especial la VENDEDORA podrá: 1) solicitar el fiel cumplimiento de las obligaciones a cargo de la COMPRADORA, bajo apercibimiento de rescisión del contrato, lo que deberá efectuarse por escrito; 2) la COMPRADORA se obliga a la entrega del

Mona Julia D

Ramiro

inmueble libre de ocupante dentro de los sesenta(60) días de notificada fehacientemente la rescisión del presente, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones judiciales que en Derecho correspondan.

NOVENA: La COMPRADORA asume por el presente las siguientes obligaciones 1) La ocupación dentro de lo noventa(90)días de firmado el presente, del cercado total y perimetral del lote, y a realizar la forestación interior con por lo menos tres árboles, a comenzar la construcción de su vivienda y a ocuparla en el término de noventa (90) días de la firma de la documentación aludida. 2) El mantenimiento de la limpieza del lote para conservarlo libre de malezas y de las veredas y cunetas o de desagües del frente. 3) Participar de los emprendimientos de provisión de infraestructura que por Ayuda Mutua y Esfuerzo Propio y otros sistemas que promueva la VENDEDORA, el cual será beneficiario; y de conectarse con los servicios que por el mencionado sistema sea beneficiario. Se obliga también al uso de los Servicios que sean provistos por empresas Públicas de agua potable, electricidad, cloacas y/o cualquier otro que sea instalado frente al lote.

DECIMA: Las partes convienen en que, para el caso de producirse la rescisión del presente por cualquier causa y la COMPRADORA haya introducido mejoras sobre el inmueble, éstas quedarán en propiedad de la VENDEDORA, sin que la primera pueda reclamar suma alguna de dinero en compensación o pago de ellas.

DECIMO PRIMERA: Las partes convienen que las escrituras públicas traslativas de dominio se efectuarán ante escribano público que designe la VENDEDORA, siendo los gastos y honorarios que demande soportados por el adquirente.

DECIMO SEGUNDA: Las partes convienen en que la COMPRADORA toma a su cargo el pago de los impuestos nacionales y/o provinciales a partir del presente y de las tasas Municipales y/o contribución de mejoras a partir de vencidos los plazos establecidos para el pago total del terreno.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de las partes firman tres ejemplares, a un solo efecto, en la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, a los TRECE días del mes de JUNIO del año mil novecientos noventa y cinco.

María Julia Romero

Ps. ENRIQUE DANIEL OBERTI
Secretario de Gobierno

C.P.N. CARLOS A. SANDOVAL
Sec. Hacienda y Finanzas y Programación Económica

ALFREDO RAMIRO SPERATI
Intendente Municipal





Municipalidad de Reconquista

Tel.: 421485 - 421409 - 420393 - 429800
429806 - 429809 - 421413
San Martin 1077
3550 RECONQUISTA (Sta. Fe)



ACTA

--- En la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, a los 25 días del mes de Mayo de Mil novecientos noventa y nueve, se reúnen en Barrio Nuevo el Sr. Intendente Municipal C.P.N. HECTOR NAZARIO OCAMPO, el Secretario de Obras Públicas ARQ. // FERNANDO RAUL BLANCO, el Secretario de Promoción Social ING. AG. RO- / DOLFO ZAPATA, el Director de Viviendas SR. JUAN CANCIO ALDERETE,, EL Responsable Técnico del Area de Vivienda ING. LUIS ARMANDO SPOTORNO, / y el Secretario de Estado de Promoción Comunitaria de la Provincia y los Beneficiarios del Plan de Viviendas BARRIO NUEVO Y VIRGEN DE LU- / JAN; con motivo de dar por Finalizada la Primera Etapa de 8 Solucio- / nes Habitacionales; procediéndose a la Entrega de las Respectives CAR PETAS, conteniendo documentación técnica y copia del presente Acta.--

APELLIDO Y NOMBRES

DOMICILIO

FIRMA

BARRIO NUEVO

- RAMIREZ FRANCISCO M. 8 - L. 18
- RAMIREZ ARGENTINO M. 11 - L. 19
- AGUILAR MARTIRE E. M. 10 - L. 16
- ALERECH RAUL TEODORO M. 10 - L. 18
- FERNANDEZ LAURENTINO M. 7 - L. 5

Handwritten signatures for the first five entries in the list.

* BARRIO VIRGEN DE LUJAN

- LACUADRA JUAN CARLOS M. 1 - L. 15
VELOZO LUISA
- RUIZ DIAZ SUSANA

Handwritten signatures for the last three entries in the list.

Handwritten signature of Juan Cancio Alderete, Director de Viviendas, Sec. de Obras Públicas, Municipalidad de Reconquista.

EN. FERNANDO R. BLANCO
Sec. de Obras Públicas
Municipalidad de Reconquista



Handwritten signature of Hector Nazario Ocampo, Intendente Municipal de Reconquista.



Municipalidad de Reconquista

Tel.: 421485 - 421409 - 420393 - 429800
429806 - 429809 - 421413
San Martín 1077
3560 RECONQUISTA (Sta. Fe)

APELLIDO Y NOMBRES

DOMICILIO

FIRMA

* BARRIO VIRGEN DE LUJAN

- RODRIGUEZ RAMON O.
BAMBOE GLADIS

M. 6 - L 16

Don Ramon O. Rodriguez...

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.---



~~Ara. FERNANDO R. BLANCO
Sec. de Obras Públicas
Municipalidad de Reconquista~~

[Signature]
HECTOR NAZARIO SCAMPO
INTENDENTE
Municipalidad de Reconquista

[Signature]
EDERTE JUAN CANCIO
Director de Viviendas
Sec. Obras Públicas
Municipalidad de Reconquista